

**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

Tlajomulco

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 56 fracción II, 76 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 450,000.00 metros cúbicos anuales, derivado de la Resolución BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002063/2016 de la Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, del expediente número JAL-O-1121-19-06-16, para abastecer el servicio de agua potable al desarrollo habitacional "Campestre Sur"; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Una de las asignaturas que se han venido corrigiendo en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículo 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión, expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

**II.-** Los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

**III.-** Es el caso que "TIERRA Y ARMONÍA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", es titular de la Resolución BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002063/2016 de la Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas tramitada bajo el expediente JAL-O-1121-19-06-16, el cual aún no se ha realizado la inscripción ante el Registro Público de Derechos de Agua, sin embargo, tiene una vigencia de 10 diez años contados a partir del 27 de Julio del año 2016; dichos derechos de agua servirá para abastecer el servicio de agua potable al

desarrollo habitacional "Campestre Sur", por un volumen de 450,000.00 metros cúbicos anuales, el cual tiene la obligación de contar con su propia fuente de abastecimiento del vital líquido, lo anterior con base en la factibilidad condicionada emitida por la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., (SIAT), mediante oficio SIAT/1551/2016 de fecha 06 seis del mes de junio del año 2016.

IV.- "TIERRA Y ARMONÍA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V." es el titular de la Resolución BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002063/2016 de la Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas del expediente JAL-O-1121-19-06-16, que ampara un volumen de 450,000.00 metros cúbicos anuales, solicitó la transmisión total, definitiva y a título gratuito de 450,000.00 metros cúbicos anuales, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, por lo que para cumplir con una de las obligaciones que tiene la urbanizadora mencionada debe garantizar el abasto del servicio de agua potable del desarrollo habitacional "Campestre Sur", por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionados a favor del Municipio, facultando a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento para que lleve a cabo los trámites de registro ante la autoridad federal en la materia, en virtud del escrito presentado ante la oficialía de partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 08 de febrero del año 2017, por parte del Licenciado Isaías Olmedo Orózco, apoderado legal tanto de TIERRA Y ARMONÍA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como de TIERRA Y ARMONÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta última urbanizadora del desarrollo habitacional "Campestre Sur", ante la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio del cual ha manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable a dicha acción urbanística a título gratuito. Se anexan el escrito, así como de los testimonios para su fácil identificación.

V.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la suscripción de un contrato de cesión total y definitiva de la Resolución BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002063/2016 de la Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas tramitada bajo el expediente JAL-O-1121-19-06-16, sin cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, por estar registrados con un uso público urbano, con lo que se obtendrán 450,000.00 metros cúbicos anuales para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de las personas que vivan en el desarrollo habitacional "Campestre Sur" y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal, de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10 fracción III, 44, 45, 83 fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de

interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 38 fracciones II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 5, 53 fracciones I, XIII y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva de Derechos de Agua a título gratuito, que se desprenden de la Resolución BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002063/2016 de la Concesión tramitada bajo el expediente JAL-O-1121-19-06-16, sin cambio del uso registrado, a celebrarse con TIERRA Y ARMONIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 450,000.00 metros cúbicos anuales derivados de dicha Resolución, que amparan la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo; a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio SIAT 1551/2016, por la factibilidad favorable condicionada 074/2016 expediente 1963/2016 del desarrollo habitacional "Campestre Sur", emitida por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, (SIAT).

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Contrato de Cesión Total y Definitiva de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, los cuales deberán permanecer registrados como de uso público urbano.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Total y Definitiva de Derechos de Agua a título gratuito autorizado, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, a favor del Municipio, para abastecer el servicio de agua potable del desarrollo habitacional "Campestre Sur", y posterior al Registro del Título de Concesión referida en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, la misma Dirección de Acuerdos y Seguimiento se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecos para mantener vigente dicha Concesión ante la Comisión Nacional del Agua.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y de la Resolución BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002063/2016 de la Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas tramitada bajo el expediente JAL-O-1121-19-06-16, como parte del patrimonio municipal, declarándose como bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 02 de marzo del año 2017.



**REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.**  
Presidente de la Comisión Edilicia de  
Agua Potable y Saneamiento.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".

*Esta hoja forma parte integral de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio obtenga un volumen de 450,000.00 metros cúbicos anuales, para abastecer el servicio de agua potable al desarrollo habitacional "Campestre Sur".*